

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

1 NÚMERO DE ACTA	001-2025-LP-SM-1-2025-MDS-1/CS-1
-------------------------	----------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°-1-2025-MDS-1, cuyo objeto de convocatoria es EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ETAPAS</th> <th colspan="2">FECHAS DE LAS SESIONES</th> <th colspan="2">HORA DE LAS SESIONES</th> <th rowspan="2"></th> </tr> <tr> <th>Desde:</th> <th>Hasta:</th> <th>Desde:</th> <th>Hasta:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Para la admisión:</td> <td>27/05/2025</td> <td>27/05/2025</td> <td>09:00 AM</td> <td>01:00 PM</td> <td>[3]</td> </tr> <tr> <td>- Para la evaluación:</td> <td>27/05/2025</td> <td>27/05/2025</td> <td>02:00 PM</td> <td>04:00 PM</td> <td>[4]</td> </tr> <tr> <td>- Para la calificación:</td> <td>27/05/2025</td> <td>27/05/2025</td> <td>04:00 PM</td> <td>05:00 PM</td> <td>[5]</td> </tr> <tr> <td>- Para el otorgamiento de la buena pro:</td> <td>27/05/2025</td> <td>27/05/2025</td> <td>05:00 PM</td> <td>06:00 PM</td> <td>[6]</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES		HORA DE LAS SESIONES			Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	- Para la admisión:	27/05/2025	27/05/2025	09:00 AM	01:00 PM	[3]	- Para la evaluación:	27/05/2025	27/05/2025	02:00 PM	04:00 PM	[4]	- Para la calificación:	27/05/2025	27/05/2025	04:00 PM	05:00 PM	[5]	- Para el otorgamiento de la buena pro:	27/05/2025	27/05/2025	05:00 PM	06:00 PM	[6]
ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES			HORA DE LAS SESIONES																																
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:																																
- Para la admisión:	27/05/2025	27/05/2025	09:00 AM	01:00 PM	[3]																															
- Para la evaluación:	27/05/2025	27/05/2025	02:00 PM	04:00 PM	[4]																															
- Para la calificación:	27/05/2025	27/05/2025	04:00 PM	05:00 PM	[5]																															
- Para el otorgamiento de la buena pro:	27/05/2025	27/05/2025	05:00 PM	06:00 PM	[6]																															

3	SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	KEYKO MITZU GUILLEN CONCHA	Condición	RESPONSABLE DE UAPSA	Titular: X	
				Suplente:	
Primer Miembro	ROMEL CRUZ LAPA	Condición	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.	Titular: X	
				Suplente:	
Segundo Miembro	EDERSON HUAMANI VERA	Condición	EXPERTO INDEPENDIENTE	Titular: X	
				Suplente:	

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:		
1	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	
2	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	
3	MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO	
4	QUISPE GAMBOA GABRIELA	
5	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	
6	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	
7	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	
8	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
9	CONVAL INGENIEROS S.A.C.	
10	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	
11	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C.	
12	CORPORACION SERCON S.A.C.	
13	YANZ GROUP S.A.C.	
14	SAN LORENZO INGENIEROS E.I.R.L.	
15	REPRESENTACIONES SERVIAL S.A.C.	
16	"TOQUICONU" SAC	
17	GRUPO MENASGO E.I.R.L.	
18	CONSTRUCTORA CHURMI S.A.C.	
19	TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
20	CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS EL CAIRO S.A.C.	
21	CONSTRUCTORA YANCE E.I.R.L.	
22	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	

5	DETALLE DE LOS POSTORES
En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:	
1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201
2	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20495171494
3	CONSORCIO EDIFICA AYACUCHO conformado por QUISPE GAMBOA GABRIELA RUC N°10739384856 y C&C RABATE S.R.L. RUC N° 20494341973
4	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO con RUC N° 10238862570

6	ADMISIÓN DE LAS OFERTAS				
6.1	VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se rechazan porque superan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%):					
N°	Nombre o razón social del postor	Valor referencial	Precio de su oferta	% del valor referencial	Condición
1					
...					
IMPORTANTE:					
<u>Numeral 28.2. del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado:</u> "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".					
<u>Numeral 73.3. del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:</u> "(...) en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial".					

6.2	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	TERRASOFT CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20495171494	ANEXO 01
2	CONSORCIO EDIFICA AYACUCHO conformado por QUISPE GAMBOA GABRIELA RUC N°10739384856 y C&C RABATE S.R.L. RUC N° 20494341973	ANEXO 01
3	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO con RUC N° 10238862570	ANEXO 01

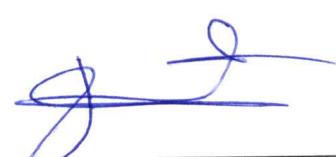
6.3	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN	
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201	ÍTEM ÚNICO
2		
...		

7	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
7.1	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES	
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201
FACTORES		PUNTAJES
PRECIO		95 puntos
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		3 puntos
INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		2 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos
BONIFICACIONES (DE SER EL CASO)		0 puntos
TOTAL		100 puntos

7.2	ORDEN DE PRELACIÓN	
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
Nº DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201	100
...		
IMPORTANTE: En caso de empate, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo el orden previsto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 y el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, según corresponda.		

8	CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE CADA POSTOR, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA OBTENER CUATRO (4) OFERTAS CALIFICADAS, SALVO QUE DE LA REVISIÓN SOLO SE PUEDA OBTENER DE UNA, DOS O TRES OFERTAS CALIFICADAS. (Numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento " <i>Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases</i> ".			
8.1	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:			
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICA	
IMPORTANTE: De ser el caso, si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, el órgano a cargo del procedimiento de selección verifica los requisitos de calificación de los demás postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación, en caso hubiere.			
8.2	DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN	
1			

11	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	CONSORCIO SALUD SAURAMA conformado por TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20602981143 y ARLETTCONS S.A.C. RUC N°20602300201	S/ 5,729,887.56

12	ACUERDO ADOPTADO		
El comité de selección da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo fue adoptado por:			
Unanimidad: <input checked="" type="checkbox"/>	Mayoría: <input type="checkbox"/>	Fundamento del voto discrepante: <input type="text"/>	
13			
KEYKO MITZU GUILLEN CONCHA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
			
ROMEL CRUZ LAPA PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		EDERSON HUAMANI VERA SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	

neral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los

23 de mayo del 2025.

EJECUTOR DE OBRAS



Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo

REG. Nº 11779-01

TE LEGAL

.....
OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO
DNI N° 23886257

ANEXO N° 3

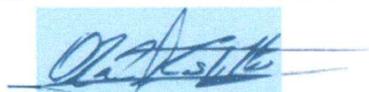
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDS/CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUETO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO", con CUI N°: 2192124", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Ayacucho, 23 de mayo del 2025.

EJECUTOR DE OBRAS



Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo

REG. Nº 11779-01

TE LEGAL

.....
OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO
DNI N° 23886257

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado en el ANEXO N°03, relativo a la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los postores conforme le declarado en el ANEXO N°02 de su oferta.

Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

2. RESPECTO AL ANEXO N°04.

- a) En primer lugar, téngase en cuenta según Resolución N°04576-2022-TCE-S2, donde indica claramente que: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y **es en función de ellas que deben formularse la ofertas y efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones**".

Teniendo como premisa lo citado en el párrafo anterior, en las bases del procedimiento de selección con respecto al plazo de ejecución de la obra los términos de referencia indica lo siguiente:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra es de Trescientos treinta (330) días calendarios, (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Fuente: Extraída de los términos de referencia

Que el plazo de ejecución de la obra debe cumplir con lo requerido por el área usuaria, en ese sentido el postor OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO, a folios (124) presenta lo siguiente en el ANEXO N°04 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDS/CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUETO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con CUI N°: 2192124", en el plazo de 330 (trescientos treinta) días calendario.

EJECUTOR DE OBRAS

Ayacucho, 23 de mayo del 2025.



Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo
REGISTRADO EN LE DA

OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO
DNI N° 23886257

En ese sentido, conforme se puede observar que el citado ANEXO N°04 referido al plazo ofertado es incierto, puesto que no se tiene conocimiento a partir de qué momento inicia el plazo de ejecución del servicio, lo cual podría generar controversias en la ejecución contractual, pese a que en las bases integradas del procedimiento claramente las condiciones de las cuales se debe formular con respecto al plazo ofertado. Aunado a ello se pone como referencia la Resolución N°03034-2023 -TCE-S5.

- b) En segundo lugar, revisada el folio 124 de su oferta, se evidencia que el postor oferta únicamente la ejecución de la obra, este por un plazo de 330 (trescientos treinta) días calendarios; sin embargo, se evidencia que este, NO OFERTA EL EQUIPAMIENTO, toda vez que las bases integradas precisan que, en caso que el procedimiento de selección sea convocada la implementación de SU EQUIPAMIENTO, esta debe incluirse en la oferta del postor. Contrario a ello se evidencia que el postor no oferta en el ANEXO N° 04, su equipamiento.

Al respecto según el numeral 60.2 del TUO Ley N°30252, señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. En ese sentido el plazo no es materia de subsanación.**

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con su oferta presentada para el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MDS-1.

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado en el ANEXO N°04, relativo al plazo de ejecución de la obra, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los

postores conforme le declarado en el Anexo N°02 de su oferta.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme lo establece el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el plazo ofertado no es materia de subsanación. Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

3. RESPECTO AL ANEXO N°06.

- a) Según desarrollado el pliego absolutorio de consultas y observaciones a las bases el comité de selección, absolvió la observación #4, con la siguiente aclaración con respecto a la formulación del Anexo N°06 oferta económica. **“Por lo tanto se aclara que, el postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV”**. Tal como se muestra en la presente imagen.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA		
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-MDS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Obra		
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO		
Ruc/código	20601031486	Fecha de envío	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CHURMI S A C.	Hora de envío :	20:46:24
Observación:	Nro. 4		
Consulta/Observación:	Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o solo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato		
Acápito de las bases :	Sección: Especifico	Numeral: III	Literal: 9.6 Página: 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	Art 2 Ley 30225		
Análisis respecto de la consulta u observación:	Respecto a esta observación se determina que la presente corresponde a una consulta; por lo tanto se aclara que, el postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV.		

Fuente: extraída del pliego de consultas y observaciones.

En ese sentido, al llevar una revisión detallada del ANEXO N°06 PRECIO DE LA OPFERTA, presentado por el postor, se tiene las siguientes imágenes.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		3,472,485.57
2	GASTOS GENERALES	9.28005461%	322,248.56
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS	2.09020932%	72,582.22
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES	7.18984529%	249,666.34
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)		322,248.56
3	UTILIDA (C)	3.25299494%	112,959.78
			=====
	SUB TOTAL (A+B+C)		3,907,693.91
4	IGV	18.00%	703,384.90
	TOTALCOSTO DE LA OBRA		4,611,078.81
	EQUIPAMIENTO DEL P.S.		545,820.00
			=====
	COSTO TOTAL OBRA Y EQUIPAMIENTO		5,156,898.81

Son: Cinco millones ciento cincuenta y seis mil ocho cientos noventa y ocho con 81/100 soles

EJECUTOR DE OBRAS
 Ing. Cesar Wilfredo Luna Castillo
 REPRESENTANTE LEGAL
 REG. OSCE N° 00451

FICHA PARTICIPANTE		
Flete de equipamiento médico	4	S/ 5,813.66
TOTAL	207	S/ 398,768.04
GASTOS GENERALES (10.0%)	10.00%	S/ 39,876.80
UTILIDAD (6.0%)	6.00%	S/ 23,926.08
SUB-TOTAL		S/ 462,570.92
IGV (18%)	18.00%	S/ 83,262.68
TOTAL DE EQUIPAMIENTO		S/ 545,820.00

Como se puede observar el postor a incumplido lo solicitado y aclarado (**absolución de consultas y observaciones a las bases**) por el comité de selección, teniendo en consideración que, si bien es cierto consigna los porcentajes, pero no hace mención a que componente se ha asignado dichos porcentajes en lo que respecta a gastos generales, utilidad, creando confusión en comité de selección al momento de evaluar las ofertas. En ese sentido según **Resolución N°4016-2022-TCE-S4**, señala lo siguiente que, **“NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN”**.

- b) Según la etapa correspondiente de consultas y observaciones, EL PARTICIPANTE, “CONSTRUCTORA CHURMI S.A.C”. Realiza la siguiente consulta: Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato.

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 9,6

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta observación se determina que la presente corresponde a una consulta; por lo tanto se aclara que, el postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV.

Fuente: extraída del pliego de consultas y observaciones.

Al respecto se evidencia que el comité de selección absolvió la consulta precisando que los postores DEBEN incorporar en su oferta del anexo 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV. Esto con la finalidad de obtener una mayor apreciación del alcance de su oferta; Sin embargo, se evidencia que el postor especifica en su oferta los porcentajes correspondientes a gastos generales, gastos fijos, ni variables, de manera incongruente al porcentaje precisado en las bases integradas y presupuesto de obra publicada en la consola de expediente técnico del SEACE, mismas que se evidencia que el porcentaje a los gastos generales es de 14 %, sin embargo el postor oferta un porcentaje de gastos generales de 9.28% misma que difiere con lo precisado en el presupuesto de obra del expediente técnico, toda vez que con ello se debe garantizar la participación de la totalidad de los personales claves en obra y con ello el cumplimiento de la finalidad pública del contrato.

- c) En el ANEXO N°06 - PRECIO DE LA OFERTA contiene desagregado de partidas del equipamiento lo cual no especifica las cantidades o metrados, como se ilustra a continuación:

M-15	Papelera metálica de piso	1	S/ 130.00
M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1	S/ 90.00
M-105	Portatuero metálico rodable	1	S/ 558.00
M-161	Cama para trabajo de parto	1	S/ 2.000.00
D-17	Pulsioxímetro	1	S/ 12.300.00
I-2	Set instrumental para sutura	1	S/ 1.271.00
D-145	Set de riñoneras de acero quirúrgico	1	S/ 118.64
D-146	Set de tambores de acero quirúrgico	1	S/ 423.73
I-21	Set instrumental de parto	1	S/ 2.600.00
I-11	Set instrumental para curaciones	1	S/ 450.00
I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1	S/ 2.700.00
M-47	Taburete de acero inoxidable con asiento giratorio rodable	1	S/ 569.00
D-135	Tensioómetro aneróide rodante adulto	1	S/ 1.059.00

Se puede observar que las partidas "Set instrumental para sutura" y la partida "Set de riñoneras de acero quirúrgico" no cuentan con las cantidades que oferta el postor. En ese sentido según Resolución N°4016-2022-TCE-S4, señala lo siguiente que, "NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS,



REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN”.

Asimismo, según señala el numeral 60.2 del TUO Ley N°30252, que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. En ese sentido el precio y oferta económica no es materia de subsanación.



Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con su oferta presentada para el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MDS-1.

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado en el ANEXO N°06 - PRECIO DE LA OPFERTA, relativo oferta económica, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los postores conforme le declarado en el Anexo N°02 de su oferta.



Adicionalmente, es importante señalar que, conforme lo establece el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el precio ofertado no es materia de subsanación. Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

TERRASOF CONTRATISTAS SAC.

1. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA

Revisada la Vigencia Poder del postor, Se evidencia que, el representante legal de la empresa TERRASOF CONTRATISTAS S.A.C, NO CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA OFERTA Esto de conformidad al sub numeral 31 del numeral 3 CONCLUSIONES, de la OPINIÓN N° 128-2018/DTN La misma que menciona textualmente lo siguiente: En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta (el énfasis y subrayado es agregado). Por consiguiente, el comité de selección no admite la oferta del postor.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11085852 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AYACUCHO, consta registrado y vigente el poder a favor de GUSTAVO AQUINO MORALES, identificado con DNI. N° 10558110, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TERRASOF CONTRATISTAS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

DE LAS FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA Y SIN NECESIDAD DE PODER, POR OTRA ESCRITURA PÚBLICA O POR ACUERDO, TIENE PLENA REPRESENTACIÓN CIVIL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL, A SOLA FIRMA, GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

01.07.15	CONSTRUCCIÓN DE COLUMNAS DE CERCO PERIMETRICO CON TANGULARIA	m ³	1.70	67.04	115.72
01.07.15	CONSTRUCCIÓN DE CIMENTOS DE CERCO PERIMETRICO CON TANGULARIA	m ³	46.59	67.61	6.931.10
01.07.17	DESMONTE DE CERCO CON HEJAS Y MALLA OLMPIGA. I=2.0m	m ²	612.37	10.77	3.986.13

TERRASOF
CONTRATISTAS S.A.C.

Ing. Gustavo Aquino Morales
REPRESENTANTE LEGAL

2. RESPECTO AL ANEXO N°04.

- a) En primer lugar, téngase en cuenta según Resolución N°04576-2022-TCE-S2, donde indica claramente que: ““(…) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que deben formularse la ofertas y efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”.

Teniendo como premisa lo citado en el párrafo anterior, en las bases del procedimiento de selección con respecto al plazo de ejecución de la obra los términos de referencia indica lo siguiente:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra es de Trescientos treinta (330) días calendarios, (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Fuente: Extraída de los términos de referencia

Que el plazo de ejecución de la obra debe cumplir con lo requerido por el área usuaria, en ese sentido el postor TERRASOF CONTRATISTAS SAC, a folios (18) presenta lo siguiente en el ANEXO N°04 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2025-MDS/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **MEJORAMIENTO DE LA CACAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA – VILCAS HUAMAN – AYACUCHO**, CON CUI N° 2192124, en el plazo de 330 (TRESCIENTOS TREINTA) días calendario, (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables).

Ayacucho, 23 de Mayo del 2025.

TERRASOF
CONTRATISTAS S.A.C.
Ing. GILBERTO AGUIRRE MORELES
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

En ese sentido, conforme se puede observar que el citado Anexo N°04 referido al plazo ofertado es incierto, puesto que no se tiene conocimiento a partir de qué momento inicia el plazo de ejecución del servicio, lo cual podría generar controversias en la ejecución contractual, pese a que en las bases integradas del procedimiento claramente las condiciones de las cuales se debe formular con respecto al plazo ofertado. Aunado a ello se pone como referencia la Resolución N°03034-2023 -TCE-S5.

- b) Revisada el folio 18 de su oferta, se evidencia que el postor oferta únicamente la ejecución de la obra, este por un plazo de 330 (trescientos treinta) días calendarios; sin embargo, se evidencia que este, **NO OFERTA EL EQUIPAMIENTO**, toda vez que las bases integradas precisan

que, en caso que el procedimiento de selección sea convocada la implementación de SU EQUIPAMIENTO, esta debe incluirse en la oferta del postor. Contrario a ello se evidencia que el postor no oferta en el anexo N° 4, su equipamiento.

Al respecto según el numeral 60.2 del TUO Ley N°30252, señala que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. En ese sentido el plazo no es materia de subsanación.**

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con su oferta presentada para el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MDS-1.

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado en el ANEXO N°04 - DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, relativo al plazo de ejecución de la obra, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los postores conforme le declarado en el ANEXO N°02 de su oferta.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme lo establece el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el plazo ofertado no es materia de subsanación. Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

3. RESPECTO AL ANEXO N°06.

- a) De la revisión integral de la oferta del postor, podemos advertir en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, documento que se adjunta al Anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, el mismo que abarca los folios 20 al 46, contiene costos no legibles con sellos superpuestos, los cuales hacen que los precios subtotales no se evidencien de manera clara; por lo tanto esos montos subtotales no se pueden verificar, ni adivinar por lo que se consideran como no presentados ya que no permitirán tener conocimiento objetivo del real alcance del desagregado de las diferentes partidas ofertadas que conforman el precio ofertado por el postor.

01 38 02 02 01 02 03	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROMIO SELECCIONADO	m3	11.24	40.88	459.43
01 38 02 02 01 02 04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PERMEABLE PARA FILTRO	m3	4.88	13.62	490.21
01 38 02 02 01 02 05	ACARRIO INTERIOR DE MATERIALES PROC. DE EXCAVACION MANUAL	m3	0.00	20.36	1.00
01 38 02 02 01 02 06	REMINERACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMAGUANA	m3	0.00	13.84	1.00
01 38 02 02 01 03 01	OSAS DE CONCRETO SIMPLE	m2	15.12	42.43	638.12
01 38 02 02 01 03 04	OSAS DE CONCRETO ARMADO	m2	11.35	61.74	7,011.40
01 38 02 02 01 04 01	CONCRETO CON CEMENTO TIPO I, Fc= 210 kg/cm2 - MURO DE CONTENCION	m3	48.73	61.73	3,072.82
01 38 02 02 01 04 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO DE CONTENCION	m2	1,133.05	6.70	7,562.41
01 38 02 02 01 04 03	ACERO DE ARMAZON H-4200 kg/cm2 CRADO CO - MURO DE CONTENCION	kg			734.81
01 38 02 02 01 05	VARIOS				63.70
01 38 05 02 05 05	CALLE EXTERIOR CU DESNUDO	m	41.25	37.16	1,326.50
01 38 05 02 06	PUESTA A TIERRA				5,037.84
01 38 05 02 06 01	POZO DE PURGAS PARA SISTEMA ENMALLADO RED NORMAL (R= 1/2" Oms)	mml	1.00	3,037.84	3,037.84
01 38 05 02 09	OMBAS EXTERIORES				9,131.92
01 38 05 02 09 01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m3	24.75	56.08	1,400.00
01 38 05 02 09 02	COLOCACION DE CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS ELECTRICAS	m3	41.25	124.40	5,131.50
01 38 05 02 09 03	CINTA SEÑALIZADORA	m	10.50	14.84	1,224.30
01 38 05 02 09 04	COLOCACION DE SOPORTE PARA MATERIAL SELECCIONADO	m2	6.25	51.13	421.82
01 38 05 02 09 05	RELLENO CON MATERIAL PROMIO COMPACTADO CON PLANCHA	m3	12.38	26.47	327.70
03 01 04	PLACA RECORDATORIO EN MURO	m2	1.00	1,053.81	1,053.81
03	ARQUITECTURA				730,542.97
03 01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA				122,508.21
03 01 21	MURO DE CABEZA LADRILLO KK DE ANCHURA TIPO V, MEZCLA C.A. 1:4	m2	79.02	243.38	18,750.00
03 01 22	MURO DE SOGA LADRILLO KK DE ANCHURA TIPO V, MEZCLA C.A. 1:4	m2	395.98	143.50	56,800.00
03 01 23	MURO DE SOGA LADRILLO KK DE ANCHURA TIPO V, MEZCLA C.A. 1:4	m2	687.50	97.91	47,743.00
03 01 04	ACERO DE AMARRE 2L-1/2" EN MUROS CABEZA	kg	114.25	6.18	705.07
03 07	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				135,441.85
03 07 01	REVOQUE INTERIOR Y PAVADO MEZCLA 1:5 E=1.5cm	m2	211.84	40.74	8,630.33
03 07 02	REVOQUE EXTERIOR Y PAVADO MEZCLA 1:5 E=1.5cm	m2	943.46	48.28	45,501.14

Además, el desagregado de partidas que sustenta su oferta también presenta en su oferta sellos y firmas ajenos a su propuesta.

M 9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1		\$/ 00.00
M 105	Portabruño metálico rodante	1		\$/ 658.00
M 161	Cinta para trabajo de parte	1		\$/ 2,000.00
D 17	Pluviómetro	1		\$/ 12,300.00
F 7	Set instrumental para altura	1		\$/ 1,271.00
D 145	Set de rifoneras de acero cuadrado	1		\$/ 118.84
D 146	Set de rifoneras de acero cuadrado	1		\$/ 423.73
F 21	Set instrumental de parte	1		\$/ 2,650.00
F 11	Set instrumental para curaciones	1		\$/ 450.00
F 12	Set instrumental para inspección de cuerdas eléctricas	1		\$/ 2,400.00
M 47	Tablero de acero inoxidable con asiento giratorio rodante	1		\$/ 585.00
D 119	Terrómetro anemómetro rodante adulto	1		\$/ 1,638.00
M 64	Molina de acero inoxidable para instrumental y análisis de laboratorio	1		\$/ 2,700.00
GRUPO ELECTROGENO PARA SUB ESTACION ELECTRICA				
E 174	Grupo electrogeno encapsulado e insonoro	1		\$/ 32,000.00
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA				
E 218	Sistema de bombeo para generador múltiple	1		\$/ 8,652.92
AREA DE CAMARAS FRIAS				
D 430	CONGELADOR PARA VACUAS HORIZONTALES	2		\$/ 9,980.00
ACOPPIO DE RESIDUOS SOLIDOS				
E 104	Balanza de plataforma fuerza 160 kg	1		\$/ 1,360.67
M 164	Condensador rotatorio para residuos solidos	1		\$/ 1,505.76
FLIETE TERRESTRE				
Flete de equipamiento médico		4		\$/ 5,813.86
TOTAL		397		\$/ 388,788.04
GASTOS DE I.R.P.A.L.S. (10.0%)		10.00%		\$/ 38,878.80

En este proceso de selección además de haberse publicado el presupuesto del expediente técnico también fueron publicados lo metrados, análisis de costos unitarios y cronograma valorizado. De todos estos documentos se pudo haber extraído información para una adecuada elaboración del desagregado de partidas que sustente su oferta. Así mismo, es responsabilidad de cada postor ser diligente con la documentación presentada como parte de su oferta, la cual debe ser clara y congruente, de acuerdo a lo exigido en las bases integradas y el expediente técnico, que forma parte de las bases integradas, tal como lo

mencionan las Resoluciones N° 1962-2020-TCE-S1, N° 3481-2022-TCE-S4 y N° 00156-2023-TCE-S5. 28, por consiguiente, la oferta es NO ADMITIDA

- b) Según desarrollado el pliego absolutorio de consultas y observaciones a las bases el comité de selección, absolvió la observación #4, con la siguiente aclaración con respecto a la formulación del Anexo N°06 oferta económica. **“Por lo tanto se aclara que, el postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV”.** Tal como se muestra en la presente imagen.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA		
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-MDS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Obra		
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO		

Ruc/codigo :	20601031486	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CHURMI S A C.	Hora de envío :	20:46:24

Observación: Nro. 4
Consulta/Observación:
 Se solicita confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad, e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad, e IGV en dicho formato

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9.6 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
 Art 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:
 Respecto a esta observación se determina que la presente corresponde a una consulta; por lo tanto se aclara que, el postor deberá indicar en el Anexo N.º 06 el porcentaje del costo directo que se asigna a los gastos generales, utilidad e IGV.

Fuente: extraída del pliego de consultas y observaciones.

En ese sentido, al llevar una revisión detallada de la oferta económica Anexo N°06 presentado por el postor, se tiene la siguiente imagen.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				3,661,064.66
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS				72,582.22
2.2	GASTOS VARIABLES				439,965.83
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)				512,548.05
3	UTILIDAD (C)				160,000.00
	SUB TOTAL (A+B+C)				4,333,613.71
4	IGV (18%)				780,050.47
5	MONTO TOTAL				S/ 5,113,664.18
	EQUIPAMIENTO				S/ 545,820.00
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				S/ 5,659,484.18

TERRASOFT
 CONTRATISTAS S.A.C.
 Ing. Gustavo Aquino Morales
 REPRESENTANTE LEGAL



Como se puede observar el postor a incumplido lo solicitado y aclarado (absolución de consultas y observaciones a las bases) por el comité de selección, teniendo en consideración que, no consigna los porcentajes, tampoco no hace mención a que componente se ha asignado dichos porcentajes en lo que respecta a gastos generales, utilidad, creando confusión en comité de selección al momento de evaluar las ofertas. En ese sentido según Resolución N°4016-2022-TCE-S4, señala lo siguiente que, **“NO ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ÉSTAS, QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, LO CONTRARIO IMPLICARÍA UNA CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, POR EL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBEN INCLUIR DISPOSICIONES QUE PERMITAN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN”**.



Asimismo, según señala el numeral 60.2 del TUO Ley N°30252, que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. En ese sentido el precio y oferta económica no es materia de subsanación.**



Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con su oferta presentada para el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MDS-1.

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado en el ANEXO N°06, relativa oferta económica, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los postores conforme le declarado en el Anexo N°02 de su oferta.

Adicionalmente, es importante señalar que, conforme lo establece el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, el precio ofertado no es materia de subsanación. Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE C&C RABATE S.R.L. [92%]

LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con CUI N°: 2192124 SON LAS SIGUIENTES:

- OBLIGACIONES POR LA EJECUCION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA.
- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.
- OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES EN LA EJECUCION DE OBRA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
- RESPONSABLE DEL APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

C&C RABATE S.R.L.
RUC: 20494241975
Zarcey, Ingauri Zorrota
Calle: 1015
DNI: 82272508

2. OBLIGACIONES DE QUISPE GAMBOA GABRIELA. [8%]

LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SAURAMA, DISTRITO DE SAURAMA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO", con CUI N°: 2192124 SON LAS SIGUIENTES:

- OBLIGACIONES POR LA EJECUCION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA.
- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.
- OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES EN LA EJECUCION DE OBRA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

GABRIELA QUISPE GAMBOA
RUC: N° 10739344856

CONSORCIO EDIFICA AYACUCHO
Gabriela Quispe Gamboa
DNI N° 283993
RESPONSABLE CONSORCIO

En ese sentido, conforme las condiciones previstas por la Entidad, se estableció que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, debe ser del 10% de participación. Sobre este punto, resulta oportuno mencionar que, en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se indicó que el área usuaria puede establecer, el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, y un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por tanto, queda claro que las disposiciones previstas por el área usuaria en su requerimiento, para aquellos postores que participen en consorcio (referidas al número mínimo de consorciados, y **AL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE ESTOS**), ahora de la revisión detallada de la oferta, se aprecia del Anexo N°5 – Promesa de Consorcio, cuyo contenido se aprecia a que consigno 8% de obligaciones para el consorciado QUISPE GAMBOA GABRIELA.

Por tanto, queda claro que el postor incumplió con las disposiciones del requerimiento pues contrariamente a lo señalado en las bases integradas que establecieron que los consorciados debían asumir como mínimo el 10% de participación en el consorcio, la Promesa de Consorcio, consigna que el consorciado QUISPE GAMBOA GABRIELA solo asume el 8% de participación. Siendo así, el Anexo N°5 - Promesa de Consorcio presentada por el postor no reúne las condiciones previstas en el requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección, por lo que corresponde **NO ADMITIR** de la oferta del postor. Referencia Resolución N°0575-2023-TCE-S4.

Al respecto según el numeral 60.1, señala que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o

formal de los documentos presentados, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

Al respecto, el contenido que forma parte de la promesa de consorcio, según lo determinado en la Directiva N.º 005 2019-OSCE/CD y en las bases integradas del procedimiento de selección; bajo ese entender, la posibilidad de solicitar subsanación del contenido mínimo de la oferta y que no es materia de modificación según directiva de consorcios.

Por cuanto de solicitar la respectiva subsanación alteraría el contenido de la oferta, lo cual está proscrito por el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento. Por lo que dicho error no es materia de modificación ni subsanación conforme lo señala la directiva que se muestra a continuación lo relacionado a los porcentajes.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en relación con su oferta presentada para el procedimiento de selección LP-SM-1-2025-MDS-1.

Hemos llevado a cabo una revisión detallada de los documentos presentado de manera electrónica y, por los fundamentos descritos, informamos que el requisito presentado el ANEXO N°05, relativo a la promesa de consorcio, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en las bases integradas del mencionado procedimiento de selección reglas definitivas que se someten los postores conforme le declarado en el Anexo N°02 de su oferta.

Por lo tanto, informamos que su propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDO** para continuar en el proceso de selección.



KEYKO MITZU GUILLEN CONCHA
DNI: 70378819
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



ROMEL CRUZ LAPA
DNI: 47546205
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



EDERSON HUAMANI VERA
DNI: 42225821
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN